UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N°.

Tocache. 2 8 MAR 2025

Vistos: El Informe Escalafonario Nº 00305-2025, el Trámite N.º 016-2025303123 y el Informe de Liquidación N.º 0013-2025-GRSM-DRE-UGEL-「/ADM/RRHH/PLANI

CONSIDERANDO:

Que, con Trámite Nº 016-2025303123, de fecha 21 de marzo del 2025, don Francisco Agustín HUAROTE ALDAY, identificado con DNI N.º 21866079, profesor de la I.E. N.º 0412, distrito y provincia de Tocache, solicita subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su madre doña Bertha Lina ALDAY DE HUAROTE, acaecida el 06.03.2025, conforme se acredita con el Acta de defunción; además queda demostrado con la Partida de Nacimiento ser hijo de la fallecida:

Que, el artículo 135º del Reglamento de la Ley Nº 29944. Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios, b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor:

Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante el Decreto Supremo D.S. Nº 309-2013-EF, se establece el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial:

Que, con Informe de Liquidación Nº 0013-2025-GRSM-DRE-UGEL-T/ADM/RRHH/PLANI, de fecha 26 de marzo del 2025, la responsable de Planillas, señala que es procedente otorgar la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio al servidor Francisco Agustín HUAROTE ALDAY;

De conformidad con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley Nº 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025, que establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR un Monto Único de Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don Francisco Agustín HUAROTE ALDAY, identificado con DNI N° 21866079, profesor de la I.E. Nº 0412, distrito y provincia de Tocache, por el fallecimiento de su madre doña Bertha Lina ALDAY DE HUAROTE, acaecida el 06.03.2025, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00).

ARTÍCULO 2.- INDICAR que el pago del subsidio y sepelio se efectuará cuando el crédito presupuestario se autorice mediante transferencia presupuestal y la Programación de Compromiso Anual (PCA), por el MEF y el Gobierno Regional de San Martín.

VISACIÓN EN TOCACHE

ARTÍCULO 3.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 4. · ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. NOTIFIQUE la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Registrese y Comuniquese

DIA ISELA SIERRALTA PINEDO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL EATR/JA GTR/RGRR.HH. SVTM/TA